to conservacion on buen estado de las | dos puntos extremos resultasen equivocatlempo en mis d en dos en cualquias positar previaellacienda públi-Administracion lependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de

ondunea in corresmaletas en que se Postus vigente. Si por faltar el contratieta à cual- | 320 pesetas en metallico, o su equivalente

ciones de caminos, o bien en efectos de está asigit in solidor oup o iosito del

SEXTA SECOION.

playa de colegiala en el de Nuestra Señora de los Remedios de Toledo, cuya pro vision toes a S. M. el Rey.

Digha vacante corresponde à una has plazas reservados por el fundador Car-

el mismo de la cualidad de ser naturales

Tullos de la Deula del Estado; la cual, esta, pera el resarcimiento, podrà ciercer

ta á los interesudos, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en su occion contra la fianza y bienes de

Spiritude and of the policient of the property of the property

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insortarse en los Bolerines Opiciales se han de mandar al Jefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados perió-

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado à domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el somestre, y 144 por un año. - Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boletin, Fuencarral, 84. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos, -Un número suelto, dos reales.

TOADVERTENCIA EDITORIAL OS V . 85V

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagaran dos reales por cada linea de insercion! , oniretti larenea rotecti(I

ACCUDAZENTA In carta de pago original

tel able all to too units out action provincial action of the life del all the life del all

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL STOLOSTO, DEL STOLOSTO, DEL NO DE NOVIENBRE DEL ANO . Lel presupuesto provinciat, e un stanco sup - sedun avenu económico me 1871; K-1872; s existlesen cau- | buena conducta, y que cuenta con

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el articulo 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

CAPITULO II.—Obras printicas de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo easo. A. Hersonal de la Diputación provincial. CAPITULO II.—Obras printicas de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo easo. A. Hersonal de la Diputación, contaduría de fondos provinciales y des de las comisiones. Sueldos de la Archivero y del Depositurio de fondos provinciales. A. Hermados de la Reputación se de las Comisiones especiales su Material de estas Comisiones. A. Hermados de la Reputación se de las Comisiones especiales su Material de estas Comisiones. A. Hermados de la Reputación de la los de las delineantes en arregio à la ley de la ley de la ley de la Capitulo III.—Servicios generales. A. Hermados de la Reputación del Bolettis de la ley de la	leis rei	SECCION PRIMERA, GASTOS OBLIGA-	meaca, mus	E HOWARD A MANUEUM
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL. Personal de la Diputacion, Contaduría de fondos provinciales y otras dependencias. 2. Material de la Diputacion, Contaduría de fondos provinciales y otras dependencias. 2. Material de esta Comisiones. 2. Material de esta Comisiones. 3. Material de la Diputacion, Contaduría de fondos provinciales. 4. Material de esta Comisiones. 5. Lidem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. 4. Material de esta Comisiones. 5. Lide de los Arquitectos provinciales y de seu delineantes. 6. Lide de los empleados del ramo de montes con arreglo a la leg de CAPÍTULO II.—Servicios cenerales. 7. Jem de de agajes. 8. Lidem de impresion y publicacion del Bolestia. 7. Morical. 8. Lidem de calamidades publicas. 9. Lidem de calamidades publicas. 10. Material para estas obras. 9. Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se halan en el mismo caso. 10. Material para estas mismas obras. 11. Construcción, reparación y conservación de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. Material para estas mismas obras. 8. Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia. 12. Capítulo IV.—Cargas. 13. Contribuciones que corresponden s los bienes de la provincia. 14. Gastos de conservación de las finess provinciales. 15. Contribuciones que corresponden s los bienes de la provincia. 16. Lidem de calamidades provincia. 17. Capítulo IV.—Cargas. 18. Capítulo IV.—Cargas. 18. Contribuciones que corresponden s los bienes de la provincia. 19. Capítulo IV.—Servición del capítulo de las fines provinciales. 19. Capítulo IV.—Instrucción refulca. 19. Capítulo IV.—Instrucción refu	-57 1	SECCION PRIMERA, GASTOS OBLIGA-	ARTICULOS.	TOTAL TOTAL
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL. Personal de la Diputacion, Contaduria de fondos provinciales y ofras dependências. 2.5. Lidem de los empleados y dependências. Lidem de los empleados y dependências y de las Comisiones especiales. Material de estas Comisiones. Lidem de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. Lidem de bagajes. Lidem de de impresion y publicación del Borgario de montes con arreglo a la ley de con arreglo a los publicación del Borgario de de montes con arreglo a la ley de conservación de los cambientos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno de los cambientos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno per los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. Gastos de construcción, reparación y conservación de los casinos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. Lidem de la la capital de provincia. Gastos de construcción de nn presidio corresponden a los bienes de la provincia. Gastos de construcción de nn presidio corresponden a los bienes de la provincia. Capartitudo VV.—Cargas. Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia. Capartitudo VV.—Cargas. Contribuciones de contratos celebrados con la debida autorización. Capartitudo VV.—Issentación de la general del contribución de la debida autorización. Capa	-nigg	dia nequebuin at a TORIOS. grouf all , olor	a dol Ber	porcapitulos. porsecciones
Sueldos del Archivero y del Depositario de do provinciales y otras dependências	+0(<u>%</u> 011		and to the	Trend vive of the thereby
Sueldos del Archivero y del Depositario de do provinciales y otras dependências	popolo	Personal de la Diputacion provincial	16.191'63	ha resource allias is onion
Sueldos del Archivero y del Depositario de lo nodos provinciales. Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantés. Id. de los Médicos de baños yaguasminerales. Id. de los empleados del ramo de montes con arreglo à la ley de CAPITULO II. — Servicios generalaes. Idem de bagajes. Idem de impresion y publicación del Boretrio Originales. Idem de calamidades públicas. Idem de calamidades públicas. Idem de calamidades públicas. Idem de calamidades públicas. CAPITULO III. — Obras prinicas de carácter de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. Material para estas nosmas obras. Gastos de construccion, reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. Gastos de construccion, reparación y conservación de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pasa de S.000 almas. Gastos de construcción de un presidio corpasa de S.000 almas. Gastos de reparación y conservación de las fineas provinciales. CAPITULO IV. — CARGAS. Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia. Gastos de reparación del empresitio de las fineas provinciales. CAPITULO V. — CARGAS. Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia. Castos de reparación del empresitio de las fineas provinciales. CAPITULO V. — CARGAS. Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia. Castos de reparación del empresitio de las fineas provinciales. CAPITULO V. — Instrucción Pública. CAPITULO V. — Instrucción Pública. Junta provincial del ramos.		Material de la Diputacion, Contaduria de fon-		
Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. Material de estas Comisiones. Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. Id. de los Médicos de banos y aguasminerales. Id. de los empleados del ramo de montes con arreglo à la ley de CAPITULO II.—Servicios generales. CAPITULO II.—Servicios generales. Idem de bagajes. Idem de bagajes. Idem de bagajes. Idem de calamidades públicas. Idem de calamidades públicas. Idem de calamidades públicas. CAPITULO III.—Obratas prinicas de caráctera minos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. Material para estas mismas obras. Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. Material para estas mismas obras. Castos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de S.000 almas. Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia. Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales. CAPITULO IV.—CARGAS. CAPITULO IV.—CARGAS. COntribuciones que corresponden a los bienes de la provincia. CAPITULO IV.—CARGAS. CAPITULO IV.—INSTRUCCION PUBLICA. Junta provincia. CAPITULO IV.—INSTRUCCION PUBLICA. La capital de la misca de la capital d	-02.5	Sueldos del Archivero y del Denositario de	Lat now were	and brokens dillownish at
Material de estas Comisiones Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes 1. de los Médicos de banos yaguasminerales 6. Id. de los empleados del ramo de montas con arreglo à la ley de CAPITULO II. — Servicios generales 1. Gastos de quintas 1. Idem de bagajes 1. Idem de bagajes 1. Idem de eimpresion y publicación del Boles TNO Oriclat 1. Idem de elecciones de Diputados provinciales 1. Idem de calamidades publicas 1. Idem de c	nnoleur	fondos provinciales.	z ternina	en que se hagu, una ve
4.* Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes de la de los empleados del ramo de montes con arreglo à la ley de CAPITULO II. — SERVICIOS GENERALES. 1. Gastos de quintas 2.000'.0 17.109'58 3.* Idem de bagajes 71. 17.109'58 4.* Idem de calamidades públicas 71. 17.109'58 4.* Idem de calamidades públicas 71. 17. 17. 17. 17. 17. 17. 17. 17. 17.	013.	las Comisiones especiales.	ontwee des	contrato, et soors on il
sus defineantes. 5. Id. de los Médicos de banos yaguasminerales. 1. Id. de los melleados del ramo de montes con arreglo à la ley de CAPITULO II. — SERVICIOS GENERALES. 1. Gastos de quintas	-oipibu	Material de estas Comisiones	obseriance.	des al que se recibil de affi
5. Id. de los Médicos de baños y aguasminerales. 6. Id. de los empleados del ramo de montes con arreglo à la ley de CAPITULO II. — Senvicios generales. 1. Gastos de quintas	opudo.	sus denneantes	2.938 32	13. Sharente el tier
CAPÍTULO II. — SERVICIOS GENERALES. 1. Gastos de quintas. 1. Idem de bagajes. 3. Idem de impresion y publicación del Bolse- IN OFICIAL. 4. Idem de elecciones de Diputados provin- ciales. 5. Idem de calamidades públicas. 6. CAPÍTULO III. — OBRAS PÚBLICAS DE CARÁC- TER OBLIGATORIO. Personal de las obras de reparación de los ca- minos, barcas, puentes y pontônes no com- prendidos en el plan general del Gobierno. Material para estas mismas obras. Gastos de construcción, reparación y conser- vación de las travesias de las carreteras comprendidos en el plan general del Go- bierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. 6. Gastos de construcción de los carrecional en la capital de provincia. Capítulo IV. — Cargas. 1. Contribuciones que corresponden a los bie- nes de la provincia. CAPÍTULO IV. — CARGAS. 1. Contribuciones que corresponden a los bie- nes de la provincia. Capítulo IV. — Cargas. 1. Contribuciones que corresponden a los bie- nes de la provincia. Capítulo IV. — Cargas. 1. Contribuciones que corresponden a los bie- nes de la provincia. Capítulo IV. — Cargas. 1. Contribuciones que corresponden a los bie- nes de la provincia. Capítulo IV. — Cargas. 1. Contribuciones que corresponden a los bie- nes de la provincia. Capítulo IV. — Cargas. CAPÍTULO IV. — Cargas. 1. Contribuciones que corresponden a los bie- nes de la provincia. CAPÍTULO IV. — Cargas. CAPÍTULO IV.		1d. de los Medicos de baños y agras minerales.	1.000000	tinto firete pacemile vari
CAPÍTULO II. Servicios generales. 1. Gastos de quintas. 2. Idem de bagajes. 3. Idem de impresion y publicación del Bolsenix Oficial. 3. Idem de elecciones de Diputados provinciales. 5. Idem de calamidades publicas. 5. Idem de calamidades publicas. 6. Idem de calamidades publicas. 7. Idem de cala	-07-014	con arreglo à la ley de	20	
2. Idem de impresion y publicación del Bolartix Oficial. 4. Idem de calamidades públicas. 5. Idem de calamidades públicas. 6. Idem de calam	-deluo:			
4.* Idem de elecciones de Diputados provinciales. 1.* Idem de calamidades públicas. CAPITULO III. — Obras públicas de caracter de la calamidades públicas. Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontônes nocomprendidos en el plan general del Gobierno. Material para estas obras. Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontônes que se hallan en el mismo caso. Material para estas mismas obras. Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia. Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales. CAPITULO IV.—CARGAS. 1.* Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia. Pensiones concedidas legalmente. 1.* Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia. Deligaciones o contratos celebrados con la debida autorizacion del emprestito de 1857 y 1869 aprobados. Obligaciones o contratos celebrados con la debida autorizacion. Cansos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia. CAPITULO V.—Instruuccion pública. Junta provincial del ramo. 1 083314	1.	Gastos de quintas	2.000 0	ta dei contrattetti los-gost
ciales. Idem de calamidades públicas. CAPÍTULO III. — Obras públicas. TER OBLIGATORIO. Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontônes no comprendidos en el plan general del Gobierno. Material para estas obras. Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontônes que se hallan en el mismo caso. Material para estas mismas obras. Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia. Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales. CAPÍTULO IV.—CARGAS. 1.* Contribuciones que corresponden à los bienes de la provincia. Pensiones concedidas legalmente. 1.* Contribuciones que corresponden à los bienes de la provincia. Obligaciones o contratos celebrados con la debida autorizacion. Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia. CAPÍTULO V.—Isstruccion pública. 1.* CAPÍTULO V.—Isstruccion pública. Junta provincial del ramo. 1.* 1.* Junta provincial del ramo. 1.* 1.* 1.* 1.* 1.* 1.* 1.* 1.* 1.* 1.*		Idem de bagajes.	17.109'58	racion occasione, sinuete
ciales. Idem de calamidades públicas. CAPÍTULO III. — Obras públicas. TER OBLIGATORIO. Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontônes no comprendidos en el plan general del Gobierno. Material para estas obras. Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontônes que se hallan en el mismo caso. Material para estas mismas obras. Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia. Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales. CAPÍTULO IV.—CARGAS. 1.* Contribuciones que corresponden à los bienes de la provincia. Pensiones concedidas legalmente. 1.* Contribuciones que corresponden à los bienes de la provincia. Obligaciones o contratos celebrados con la debida autorizacion. Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia. CAPÍTULO V.—Isstruccion pública. 1.* CAPÍTULO V.—Isstruccion pública. Junta provincial del ramo. 1.* 1.* Junta provincial del ramo. 1.* 1.* 1.* 1.* 1.* 1.* 1.* 1.* 1.* 1.*		TIN OFICIAL.	man o mm	22,109'58
CAPÍTULO IV.—CARGAS. CARGAS CARGAS COR INTOR CARGAS COR INTOR CAR	**			
CAPITULO III. —OBRAS PÚBLICAS DE CARACETER OBLIGATORIO. Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontônes no comprendidos en el plan general del Gobierno. Material para estas obras. Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. Material para estas mismas obras. Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia. Gastos de reparación y conservacion de las fineas provinciales. CAPITULO IV. —CARGAS. Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia. Pensiones concedidas legalmente. Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización. Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicía. Junta provincial del ramo. CAPITULO V.—Instrucción pública. Junta provincial del ramo. 1.083731		Idem de calamidades públicas	3.000300	
Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. Material para estas obras		CAPÍTULO III OBRAS PÚBLICAS DE CARÁC-	noceernon	
minos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. Material para estas obras	.000	TER OBLIGATORIO.	of 10 offer	
prendidos en el plan general del Gobierno. Material para estas obras. Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. Material para estas mismas obras. Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia. Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales. CAPÍTULO IV.—CARGAS. Contribuciones que corresponden à los bienes de la provincia. Pensiones concedidas legalmente. 1. Contribuciones que corresponden à los bienes de la provincia. Pensiones concedidas legalmente. 916'66 1. Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia. CAPÍTULO V.—Instruccion rública. Junta provincial del ramo. 1. 1083'319	-010 as	Personal de las obras de reparación de los ca-	And the same of th	
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso		prendidos en el plan general del Gobierno.	no de los 1	contestar, dentro del termi
caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	0000	Material para estas obras.	Total Control	signifenteant en que su te
Se hallan en el mismo caso. Material para estas mismas obras. Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia. Gastos de reparacion y conservacion de las fineas provinciales. CAPÍTULO IV.—CARGAS. Contribuciones que corresponden à los bienes de la provincia. Pensiones concedidas legalmente. Intereses y amortizacion del empréstito de 1857 y 1869 aprobados. Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicía. Junta provincial del ramo. 1.083'31	sh oin-	L'ersonar de las obras de conservacion de los	J 18 45 1 1 1 1	
2. Castos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. 3. Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia. Gastos de reparacion y conservacion de las fineas provinciales. CAPÍTULO IV.—CARGAS. 1. Contribuciones que corresponden à los bienes de la provincia. Pensiones concedidas legalmente	prores	se hallan en el mismo caso.	DORES WITH ST	nueva linea que se adopte
vacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia. Gastos de reparacion y conservacion de las fineas provinciales. CAPÍTULO IV.—CARGAS. Contribuciones que corresponden à los bienes de la provincia. Pensiones concedidas legalmente. Intereses y amortizacion del empréstito de 1857 y 1869 aprobados. Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicía. CAPÍTULO V.—Instruccion pública. Junta provincial del ramo. 1.083731	02	Gastos de construcción, reparación y conser-	pagab Ma d	gativa, que la al Gobierry
bierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia. Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales. CAPÍTULO IV.—CARGAS. 1. Contribuciones que corresponden à los bienes de la provincia. Pensiones concedidas legalmente		vacion de las travesias de las carreteras	PID GTOTA JUS	schafter nuevamente et
4. Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia. Gastos de reparacion y conservacion de las fineas provinciales. CAPÍTULO IV.—CARGAS. 1. Contribuciones que corresponden à los bienes de la provincia. Pensiones concedidas legalmente. Intereses y amortizacion del emprestito de 1857 y 1869 aprobados. Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicía. CAPÍTULO V.—Instruccion pública. Junta provincial del ramo. 1. 083731	-ng ui	comprendidas en el plan general del Go-	gre of hab	second aubies neces
4. Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia Gastos de reparación y conservación de las fineas provinciales. CAPÍTULO IV.—CARGAS. 1. Contribuciones que corresponden à los bienes de la provincia Pensiones concedidas legalmente Intereses y amortización del empréstito de 1857 y 1869 aprobados Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización. Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicía. CAPÍTULO V.—Instrucción pública. Junta provincial del ramo	-80	pase de 8.000 almas.	200000000000000000000000000000000000000	Control of the State of the Control of Control of the Control of t
1. Contribuciones que corresponden à los bienes de la provincial. 2. Pensiones concedidas legalmente. Intereses y amortizacion del empréstito de 1857 y 1869 aprobados. Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicía. Junta provincial del ramo. 1. 083'31	-98.61	Gastos de construccion de un presidio cor-	pacion par	tar noth un tues de autie
CAPÍTULO IV.—CARGAS. 1. Contribuciones que corresponden à los bienes de la provincia. 2. Pensiones concedidas legalmente. Intereses y amortizacion del empréstito de 1857 y 1869 aprobados. Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicía. CAPÍTULO V.—Instrucción pública. Junta provincial del ramo. 1. 083731	4.	dastos de reparación y conservación de las	Dall 100 los	sub ure ciatabas ra cultur
2. Pensiones concedidas legalmente Intereses y amortizacion del empréstito de 1857 y 1869 aprobados Obligaciones ó contratos celebrados con Ia debida autorizacion. Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia. CAPITULO V.—Instruccion pública. Junta provincial del ramo	toring,	fineas provinciales		maammancion:
2. Pensiones concedidas legalmente Intereses y amortizacion del empréstito de 1857 y 1869 aprobados Obligaciones ó contratos celebrados con Ia debida autorizacion. Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia. CAPITULO V.—Instruccion pública. Junta provincial del ramo	-401005	CAPÍTULO IV CARGAS.		
1857 y 1869 aprobados	1.	Contribuciones que corresponden a los bie-	oniverqua	centry business of many and
1857 y 1869 aprobados	2.	Pensiones concedidas legalmente	916'66	to some but the many of such than
Obligaciones o contratos celebrados con la debida autorizacion. Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del con	3.		10.14 (10.18) (4.5) (10.14)	100 000000 1111
debida autorizacion. Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y cil ? a ming semala sel al contras cargas de justicia	014.	Obligaciones o contratos celebrados con la	125,320'00	
otras cargas de justicia de la fina de la fi		debida autorizacion		L Company of the Comp
Log Junta provincial del ramo (1.1710)	-91 gm	otras cargas de justicia	cal que sel	
Junta provincial del ramo.	19 3711	CAPITULO V. Instruccion publica.	S. E. T.	dehns Auteridades.
Subvencion o suplemento que abona la pro-	000011611	Junta provincial del ramo	1.083'31	14. El tro maximo
vincia para el sostenimiento del Institu-	ontina	vincia para el sostenimiento del Institu-	besetus auch	sera la candidad de 3.229 p
da de esta suma, ni considerar sona la pro-caracidad de suma de esta suma, ni considerar sona la pro-caracidad de suma de esta suma de	~#Ulinas	Subvencion o suplemento que abona la pro-		
Vincia para el sostenimiento de la Escue	, H. 3, H.	vincia para el sostenimiento de la Escue-	President Control	the state of the same Kind College and the Kind of
old old bldemid id della tuscul cust, article and of the bldesign open is my	on old	oldernid ad de la truscul struscular arol s	tro ob over	tente en el poco profeshe
dinar las distancias que separan los Ministerio de la Cobernacion la libre fi-	-M by	ha Ministerio de la Gobernacion la III	is separa	terminar las distancies en

	Madela vie proposicion.	10 20 H	THE WAY	March March	y Mora.
ido del	D. N. K. vecino de enter		RTÍCULOS.	TOTAL	TOTAL.
	anuncio publiculo con ficha 2	15000	101.000.000.000		
	viembre ultimo y de de condicion	,40	nak Avb	por capitulos.	por secciones.
-10 % ui	quisitos que se exigen para la ne	-10801	Posotne	Pesetas.	O Pesethis
DESCRIPTION AND SHOULD	cion en pública subasta de las	Us y	GIL Grand	Heles do San	ge do los eus
1504:51	Sueldo del Inspector provincial de pr	imera	danh dest	tar on esta o	Housette mil
-mpa e	enseñanza	nrige!	541'76	1,625'07	& sarcentos
-aprilen	vincia para el sostenimiento de la A	CADE-	d equiples	ereilo, log in	cindos del E
Hometh	MIA DE DELLAS ARTES 201217. 17.10.	450	ese n teran	rella a maio	class que as
-01 <mark>6</mark> 11	Museo provincial	-1000	con copin	as solicitudes	sonalmente
200	Museo provincial	1.		e autorizada	
-THE 4 R.S.	CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.	1.0		n sua suterior	The second secon
1.	Atenciones de la Junta provincial		- 10	(mgol eb nior	
31102 011	Subvencion o suplemento que abona la	pro-	en in en	nicition and a m	plaza, que c
no behi	Upvincia para el sostenimiento de los				
1004,82	Idem id. id. de las Casas de Misericori	DIA	HZCP DI	200.000'00	te parti el cit
m 5.84	Idem id. id. de las Casas de Expósitos Idem id. id. de las Casas de Madernio	AD-		and support the	
6.°	Idem id. id. de las Casas de Expostros Idem id. id. de las Casas de Maternio Idem id. id. de las Casas de Huérfan Desamparados	os Y	THE PERSON NO	a a F ortone mo	Increparate
dian.					
	CAPÍTULO VII.—Correccion Públi				
1.*	Gastos de cárceles	· shirt	TOTTERS BE	e maunidoredi	A nh st man
2.°			Diec Vers	lephino politic	de comune el
HAT OF	CAPITULO VIII.—1mprevistos.			menny y madm	
Unico.	Para los gastos de esta clase que p	nadan	Roy Till mark	word made that has	all and adding
diona v	ocurrir. 102 At the day a state of the p	· - 150	1.000'00	1.000'00	373.621'26
COUNTY	SECCION SEGUNDA GASTOS VI	OLUN-	haya ob	hamp leave	deio, medio
Ge vin	TARIOS.	tante	e supros	como catallo	sea deligado
Thoubar	1. El sontratista se obliga a o	-536	distant le		en el mismo
113194177	CAPITULO I Fundación y construcc nuevos Establecimientos.	A CONTRACT OF		A POST A STATE OF THE STATE OF	The state of the s
-8841800		Miss		in admitted to 12	PROF. PRO 1760 P. Short C. and M.
Unico.	Cantidades destinadas á la fundación ó trucción de nuevos Establecimient	tos de	Choonid ha	AND THE RESERVE	Apariony
20/30/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10	Beneficencia é Instruccion pública.			Valdes.	hinspector,
gol ohn	CAPÍTULO II CARRETERAS.			ne dell'action	AND IN SEA
The second	Subvenciones para auxiliarla constru	ccion	Sel 5 d	An Green	- Legenta a
emp.go	de carreteras comprendidas en el	plan	NVE LABITIO	Gud Tritalis	
-972799	general del Gobierno	· mortel	stor por v	6.41712	En vietn
	Construccion de carreteras que no fe parte del plan general del Gobiern	JI III GII	6.417'12	tob that Lake	substitut on
eltrin-	CAPÍTULO III OBRAS DIVERSAS		o outline	symmetric land	in Director
offerne	14 10 to the city as so negrous & ons	311 33	elembre,		B del grexit
Unico.	Subvenciones para auxiliar la constru de obras, ya corran a cargo del I		n adiencie	e al apart pelo	and the second second
ungear	6 de los Ayuntamientos		ton let no	The Assessment of the Control of the	tion solding
1 2 24	CAPITULO IV.—Otros gastos.	-6E 6	HERBERT TO		(do la entrote
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de i	1400	s arrodant		23 4 Equerca 539.311 pes
	provincial		17.700'00		24.117'12
alliento	SECCION TERCERAGASTOS A	DIEIO-	L moleson	1 67 4 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	nos prevent
e loses	NIIPE		ne sixon	6731	de Elurzo de
	poded roschollese el contento, ab		e priblicas		Direccion g
digiolos	CAPITULO UNICO-RESULTAS POR A	DICION	einiki la-u		is no about
THOUGH	DE EJERCICIOS CERRADOS.	-mdo	ante el G	y on Granal	de Romente
ales e	Obligaciones pendientes de pago en	30 de	ns esphuh	ingvinuis: h	nador de la
la nisi	supuesto anterior.	1,500	25.000	25.000	25,000
-ov2:111	Id. id. en la misma fecha proceden	tes de	einpuesto,		
-67000	presupuestos anteriores	11 11	notentes.		diciones y y
-sinim	A left oldin Total general 1991.	179 1	mesentara	1 148 8200018	422.738'38

En Madrid a 30 de Octubre de 1871. - El Contador de fondos provinciales, Camilo Pozzi Genton: V. B. - El Vicepresidente de la Comision provincial, Luna.

Sesion de 30 de Octubre de 1871. - La Comision provincial, conforme. Así lo acordo, de que yo el Secretario certifico - El Secretario, Celestino Rico - El Vicepresidente, Luna.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

En 24 del último Octubre, esta Direccion general anunció la vacante de una plaza de colegiala en el de Nuestra Señora de los Remedios de Teledo, cuya provision toca á S. M. el Rey.

Dicha vacante corresponde á una de las plazas reservadas por el fundador Cardenal Martinez Siliceo para parientas suyas, y como estas fueron dispensadas por el mismo de la cualidad de ser naturales del Arzobispado de Toledo, se rectifica en este sentido el anuncio citado, dejandolo válido y subsistente en todo lo demás.

Madrid 8 de Noviembre de 1871.—El Director general interino, Isidro Aguado v Mora.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID.

Hallandose vacante la plaza de Conserge de los cuarteles de San Gil, Guardias y Hospital militar en esta corte, destinada á sargentos ó individuos de tropa licenciados del Ejército, los individuos de esta clase que aspiren á ella presentarán personalmente sus solicitudes con copia competentemente autorizada de documentos que acrediten sus anteriores servicios en la Comandancia de Ingeniereros de esta plaza, que tiene su oficina en la calle de Atocha, núm. 4, cuarto bajo, precisamente para el dia1.º de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, hora en que se verificarán los exámenes correspondientes. En el concepto de que para optar á dicha plaza han de ser examinados los pretendientes de lectura y escritura correcta y de Aritmética en sus cuatro reglas de sumar, restar, multiplicar y partir por números enteros y quebrados, y que las ventajas de este destino son 25 pesetas mensuales, habitacion gratuita en el edificio, medio jornal cuando haya obras y sea ocupado como celador ó sobrestante en el mismo.

Madrid 4 de Noviembre de 1871.—El Coronel Comandante de la plaza, José M. Aparicio V.º B.º.—El General Director Subinspector, Valdés.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por órden superior de 8 de Abril del año último, esta Direccion general ha señalado el dia 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de de tercer órden de Baza á Huercal-Overa, cuyo importe es de 539.311 pesetas 99 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que há de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 27,000 pesetas en dinero ó ac-

ciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 270 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 30 pesetas.

Madrid 2 de Noviembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer órden de Baza á Huercal-Overa, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta ta conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Pamplona y Valcárlos.

1. El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Pamplona á Varcárlos la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia de 72 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en once horas 40 minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Pamplona.

les conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

ta será de 27.000 pesetas en dinero ó ac-

la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Pamplona.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder à un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si asi lo creyera conveniente o hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la épocaen que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho a indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio sin que tenga derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin Oficial de la provincia de Navarra y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Aoiz, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 30 del actual, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.225 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni considerarse con derecho á indemnización alguna al rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar las distancias que separan los

dos puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de Pamplona, ó en la Administsacion de Rentas de Aoiz, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 320 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

 Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

"Me obligo a desempeñar la conduccion del correo diario desde Pamplona a Valcárlos y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M."

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion à la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato à escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

dos de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta deremate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 8 de Noviembre de 1871.—El Director general interino, José de la Guardia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, autorizada del Escribano D. Pío del Pozo, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias à Miguel Suarez, álias el Laterin, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, à contestar los cargos que le resultan en causa que se sigue en el mismo por tentativa de robo y lesion à Federico Pardo; advertido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1871. = Pio del Pozo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

on the the same area when the art will be

En los autos pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribania del infrascrito, á instancia del Sr. Promotor fiscal con D. Manuel Valls y Viniegra, sobre reivindicacion al Estado del lavadero titulado de San Ròque, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Por acusada la rebeldia á D. Manuel Valls y Viniegra, se ha por evacuado el traslado conferido, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias que con respecto al mismo ocurran con los estrados del Juzgado. Se reciben estos autos á prueba por término de 40 dias, entregándose por el de seis á las partes para que propongan lo que estimen procedente. Lo mandó y firma el señor D. Vicente Martin Cereceda, Juez de primera instancia interino, en Madrid, á 15 de Setiembre de 1871.—Martin Cereceda.—Venancio de Orche.

Cuya providencia se notifica por medio del presente al D. Manuel Valls y Viniegra, mediante ignorarse su paradero.

Madrid 18 de Setiembre de 1871. – Venancio de Orche.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalà de Henares.

Don Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Miguel Gomez y Gonzalez, vecino de Madrid, calle de la Ruda, núm. 3, cuarto tercero, guarda que ha sido en la posesion del Porcal de la pertenencia de Don Miguel Rosello, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de seis dias, à contar desde el siguiente à la insercion del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado à prestar una declaracion que está acordada recibirle en la causa que se sigue con motivo de haberse presentado la tarde del dia 9 de Agosto último un grupo de hombres en la posesion

OFICINA TEOGRASICA DEL HOSPILLOS

del Porcal con intento de romper la presa de D. Miguel Rosello.

Dado en Alcalá de Henares à 7 de Noviembre de 1871.—Juan Manuel Romero.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Juzgado de primera instancia del partido de Avila.

Don Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido, que de serlo en actual ejercicio el infrascrito Escribano de número da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentin Pascual y Gordo, natural y vecino de Aldeavieja, soltero, y de 44 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á oir sentencia en causa que se le ha seguido por hurto de 30 cobijas de piedra de una heredad de su convecino Telesforo Torres, y nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la segunda y ulteriores instancias de esta causa, sus incidencias y dependencias, bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde, y se entenderán las diligencias con los estrados del Juzgado, nombrándosele de oficio.

Avila y Noviembre 6 de 1871. - Francisco Vicario. - Por mandado de su señoria, Fernando Gonzalez.

AYUNTAMIENTOS.

Althor an obstream least all a mile

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de pan á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio empezará en 1.º de Diciembre próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el dia 17 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco

El Exemo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Diciembre próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el dia 18 del corriente, á las dos de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871. – El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Para see almithio camo instador es

esta villa saca á pública subasta el suministro de carne y tocino á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Diciembre próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871. - El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Exemo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de menestra y utensilio para las acogidas en el segundo Asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará el 1.º de Diciembre próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1872.

Se verificará doble subasta, que tendrán lugar, una en la sala de remates de sus casas consistoriales y otra en la oficina del segundo Asilo, el dia 20 del corriente, á la una y media de la tarde; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. y en la mencionada oficina del Asilo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871. – El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Exemo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de leches de burra, cabra y vaca á los pobres socorridos por las seis Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Diciembre próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el dia 16 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de su Excelencia todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Exemo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de menestra y utensilio para los acogidos del primer Asilo de mendicidad de San Bernardino, cuyo servicio comenzará a regir el dia 1.º de Diciembre próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el dia 18 del corriente, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Novienbre de 1871. - El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Columnia e can bha sales billegeligh

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Diciembre próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el dia 18 del

corriente, á la una de su tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de pan á las acogidas en el segundo Asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Diciembre próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1872.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar una en la sala de remates de sus casas consistoriales y otra en la oficina del segundo Asilo, el dia 20 del corriente, á la una de la tarde, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. y en la mencionada oficina del Asilo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madaid 9 de Noviembre de 1871. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de pan para los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir el dia 1.º de Diciembre próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el dia 16 del corriente á la una de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871. - El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Exemo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de chocolate á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Diciembre próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las dos de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el de remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871. – El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Exemo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de garbanzos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Diciembre próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el dia 16 del corriente, á las dos de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del

remate, de doce de la mañana à cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Debiendo proveerse una plaza de practicante segundo de una de las Casas de Socorro de esta capital, mediante pública oposicion, los que se consideren dotados de conocimientos bastantes, así teóricos como prácticos para el desempeño de esta plaza, podrán presentarse á firmar dicha oposicion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no festivos, de una á tres de la tarde, desde el 1.º de Noviembre próximo hasta el 15 inclusive del mismo mes, en cuyo dia y hora termina el plazo de admision de firmas.

Los ejercicios de oposicion serán dos; el primero consistirá en responder á cinco preguntas sacadas por suerte, y el
segundo en preparar y aplicar los vendajes ó apósitos que se les ordene, ó en
practicar alguna de las operaciones de
Cirugía menor precedidas de la explicacion anatómica correspondiente para
juzgar así de la aptitud teórica y práctica de los opositores.

Darán principio los ejercicios cuando el Tribunal de censura lo determine, de acuerdo con el Excmo. Sr. Alcalde primero, lo cual se anunciará oportunamente: y una vez terminados, se hará la propuesta de los tres opositores que, á juicio del Tribunal censor, resulten más meritorios.

Madrid 25 de Octubre de 1871. -El Secretario, José Dicenta y Blanco.

tempingra by Made Dielem re de 1872,

No habiendo tenido efecto la venta de los solares del Pósito que á continuacion se expresan por falta de licitadores, el Excelentisimo Ayuntamiento, como subrogado en todos los derechos y acciones de la Sindicatura, ha acordado sacarlos nuevamente á subasta con sujecion al mismo pliego de condiciones, y con rebaja de un 30 por 100 del precio que sirvió de tipo para las subastas anteriores.

Manzana primera del terreno del Pósito.

Un solar, que se distingue en el plano con el núm. 5: tiene su fachada á la calle nueva que partiendo del paseo de Recoletos termina en otra que ha de practicarse desde la de Alcalá en direccion para-lela próximamente al citado paseo: este solar mide una superficie de 559'37 metros cuadrados, equivalentes á 7.204'94 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 132.390'73 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 7: tiene su fachada á la misma calle que el anterior; mide una superficie de 488'13 metros cuadrados, equivalentes á 6.287'33 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 112.228'93 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 9: tiene su fachada á la misma calle que los dos anteriores: mide una superficie de 428'4 metros cuadrados, equivalentes á 5.513'30 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 97.447'70 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 10: tiene dos fachadas, la primera á la misma calle que los anteriores, y la otra á la nueva calle que ha de practicarse desde la de Alcalá, próximamente en dirección paralela al paseo de Recoletos, formándose un chafian en el encuentro de las dos fachadas; este so-

lar mide una superficie de 440'76 metros cuadrados, equivalentes à 5.672'3 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 104.224'82 pesetas.

-Hada ab Manzana segunda. A colonial

Un solar, que se distingue en el plano con el núm. 11: tiene dos fachadas; la
una, situada al O., es la del paseo de Recoletos, y la otra, que mira al S., es la de
la calle nueva que con vuelta à la anterior termina en otra proyectada próximamente en dirección paralela al citado paseo, formándose un chaffan en el encuentro de ámbas fachadas; este solar mide
una superficie de 551'44 metros, equivalentes à 7.102'72 piés cuadrados, y ha
sido justipreciado en 134.241'41 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 12: tiene su fachada al paseo de Recoletos; mide una superficie de 486, 72 metros cuadrados, equivalentes à 6.269 14 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 109.709 95 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 13: tiene dos fachadas;
la una, situada al O., es la del paseo de
Recoletos, y la otra, que mira al N., la de
la calle nueva que desde el citado paseo
va á terminar en la plaza de la Independencia, formándose en el encuentro de
ámbas fachadas un chaflan; este solar
mide una superficie de 558,72 metros
cuadrados, equivalentes á 7.196'50 piés
cuadrados, y ha sido justipreciado en
134.754'46 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 14: tiene su fachada á la calle nueva que desde el paseo de Recoletos va á terminar en otra proyectada próximamente en direccion paralela al citado paseo; mide una superficie de 513'50 metros cuadrados, equivalentes á 6.614'05 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 99.541'45 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 15: tiene su fachada à la calle nueva que va à terminar en la plaza de la Independencia; mide una superficie de 553'75 metros cuadrados, equivalentes à 5.871'95 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 104.632'44 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 16: tiene su fachada á la misma calle nueva que el solar número 14; mide una superficie de 443'31 metros cuadrados, equivalentes á 5.709'97 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 85.935'05 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 17: tiene su fachada á la calle nueva que va terminar en la plaza de la Independencia; mide una superficie de 433'80 metros cuadrados, equivalentes á 5.587'48 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 84.091'58 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 18: tiene su fachada á la misma calle nueva que los solares números 14 y 16; mide una superficie de 363'40 metros cuadrados, equivalentes á 4.680'73 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 69.625'86 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 19: tiene su fachada á la calle que va á terminar en la plaza de la Independencia; mide una superficie de 353'77 metros cuadrados, equivalentes á 4.556'66 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 68.577'74 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 20: tiene dos fachadas; la primera, situada al S., es la de la calle nueva que va desde el paseo de Recoletos á terminar en otra proyectada desde la

de Alcalá, próximamente en direccion paralela al expresado paseo, y la otra, siuada al E., la de la calle nueva proyectada desde la de Alcalá en la dirección mencionada; este solar mide una superficie de 439'52 metros cuadrados, equivalentes à 5.661'15 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 95.107'32 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 21: tiene dos fachadas;
una, que mira al N., es la situada en la
calle que va desde el paseo de Recoletos á
la plaza de la Independencia, y la otra, que
mira al E., es la situada en la calle proyectada desde la de Alcalá, próximamente en direccion paralela al citado paseo;
este solar mide una superficie de 395'74
metros cuadrados, equivalentes á 5.097'26
piés cuadrados, y ha sido justipreciado en
84.748'95 pesetas.

Manzana cuarta.

Un solar, que se distingue en el plano con el núm. 32: tiene su fachada á la calle que partiendo del paseo de Recoletos va á terminar en la plaza de la Independencia; mide una superficie de 404'14 metros cuadrados, equivalentes á 5.205'45 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 64.677'72 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 33: tiene su fachada a la misma calle nueva que el anterior; mide una superficie de 485'12 metros cuadrados, equivalentes a 6.248'49 pies cuadrados, y ha sido justipreciado en 80.917'95 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 34: tiene su fachada à la misma calle nueva que los anteriores; mide una superficie de 462'61 metros cuadrados, equivalentes à 5.958'57 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 75.078 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 35: tiene su fachada á la misma calle nueva que los anteriores; mide una superficie de 440 82 metros cuadrados, equivalentes á 5.677 90 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 70.547 41 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 36: tiene su fachada á la misma calle nueva que los anteriores; mide una superficie de 419'73 metros cuadrados, equivalentes á 5.406'25 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 64.334'38 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 37: tiene su fachada á la misma calle que los anteriores; mide una superficie de 401'72 metros cuadrados, equivalentes á 5.174'28 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 58.857'44 pesetas.

Las subastas de los expresados solares se verificarán en la sala de remates de las casas consistoriales, á la una de la tarde, en los dias y forma siguientes:

Dia 4 de Diciembre próximo, solares números 5, 7, 9 y 10; dia 5, solares números 11, 12, 13, 14 y 15; dia 6, solares números 16, 17, 18, 19, 20 y 21, y dia 7, los solares números 32, 33, 34, 35, 36 y 37.

Las subastas serán presididas por un Sr. Alcalde popular de distrito, designado por turno.

Para ser admitido como licitador es preciso acreditar ante el Sr. Presidente del acto de la subasta haber consignado en la Depositaria del Exemo. Ayuntamiento la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe total en que resulte valorado el solar que se desee adquirir.

Se admitirán proposiciones á cada uno de los solares por las dos terceras partes de la valoración, con arreglo al pliego de condiciones que, juntamente con el plano general y el parcial de cada finca, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los dias no feriados hasta el del remate.

Madrid 31 de Octubre de 1871. - El Alcalde primero interino, Vicente Tabernilla. - El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldia popular de Aravaca.

Por dimision del que la obtenia se halla vacanté la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas, cobradas por trimestres de fondos municipales.

Aravaca 24 de Octubre de 1871. El Alcalde, Juan Catarineu.

Alcaldia popular de Los Hueros.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados se arriendan en esta villa por lo que falta del actual año económico varios derechos sobre el consumo de los artículos vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas, habiendo señalado para su remate el dia 15 del actual á las doce de su mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto.

Los Hueros 1.º de Noviembre de 1871. – Por órden, Julian Puerta y Monge.

Alcaldia popular de Navalafuente.

El Ayuntamiento de esta villa ha señalado las doce de su mañana del 19 del presente mes para arrendar los pastos de invierno del monte titulado Las Canadillas y agregados para 300 reses lanares, y la subasta se verificará en la casa de Ayuntamiento, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto y en el cual consta su tasacion de 125 pesetas.

Navalafuente 4 de Noviembre de 1.181 – El Alcalde, Fermin Crespo

Final Co. and ANUNCIO.

LA FORTUNA,

La Junta liquidadora de dicha Sociedad recuerda á los señores accionistas de la misma el anuncio inserto en este periódico oficial del 3 de Julio último, á fin de que se presentasen á cobrar lo que corresponda á sus acciones por efecto de la liquidación que se está practicando.

Y como à pesar de dicho anuncio y de otro inserto en este mismo periódico el 11 de Octubre próximo pasado, no se hayan presentado varios socios, se les cita por el presente para que acudan con sus acciones à la Contaduria de la Sociedad, calle de las Urosas, núm. 12, cuarto principal, de diez à once de la mañana. En la inteligencia que de no hacerlo sufrirán el perjuicio prevenido en el articulo 11 del reglamento de la Sociedad, copiado en el citado anuncio del 3 de Julio para conocimiento de todos los señores accionistas.

Madrid 10 de Noviembre de 1871. = El Secretario, Dionisio Gil y Muñoz.

que se sigue con motivo do haberse nre-

noiseog MADRID. 1871, que no om

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.